

ayuntamiento de
La Campana

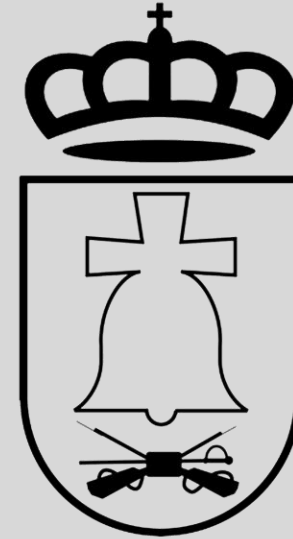
NUEVAS MEDIDAS COVID-19

Medidas COVID-19

La Junta de Andalucía, en el **BOJA del viernes 8 de enero**, ha establecido **nuevas medidas** para evitar la propagación del virus en nuestro municipio y el resto de la Comunidad Autónoma.

Dichas medidas **entran en vigor a las 00:00 horas del 11 de enero y finalizarán a las 00:00 horas del 25 de enero**, pudiendo modificarse en base a la evolución de la pandemia.

La Campana se rige por la normativa dentro del Nivel de Alerta Sanitaria 2, en el que se encuentra el Distrito Sanitario Sevilla Norte.



BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

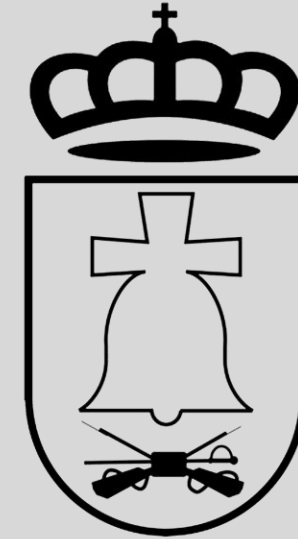
Medidas de movilidad

Las nuevas medidas establecen el **cierre perimetral de la Comunidad Autónoma de Andalucía**, salvo por causas justificadas.

Queda **permitida la movilidad entre los municipios de Sevilla y el resto de provincias** de Andalucía, a excepción de las localidades pertenecientes al Campo de Gibraltar (este y oeste) y Añora (Córdoba).

Las **restricciones de movilidad nocturna serán de 22:00 a 06:00**. Solo aquellos que tengan causa justificada podrán permanecer en la calle entre estas horas.

Las **reuniones se mantienen de un máximo de 6 personas**, siendo recomendable que no haya más de 2 grupos de convivencia.



Causas permitidas para salir de la Comunidad



- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Desplazamiento para la realización de actos de recolección en huertos por sus propietarios o arrendatarios, así como la atención y alimentación de animales.
- k) Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- l) Desplazamientos de deportistas de categoría absoluta, de alto nivel o de alto rendimiento, entrenadores, jueces o árbitros federados, para las actividades deportivas de competiciones oficiales que se encuentren autorizadas.
- m) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- n) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

Causas permitidas para salir de 22:00-06:00

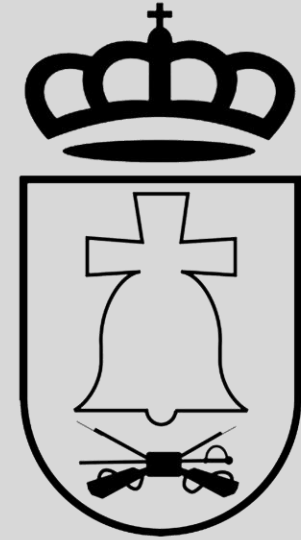


- a) Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- d) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- e) Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- f) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o persona especialmente vulnerables.
- g) Los partidos de competiciones deportivas de carácter profesional y ámbito estatal oficialmente reconocidas, y los partidos de carácter internacional organizados por FIFA, UEFA, FIBA y Euroliga de baloncesto.
- h) Actividades de lonjas pesqueras, centros de expedición de primeras ventas, mercados centrales y lonjas de abastecimiento de productos agroalimentarios.
- i) Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.
- j) Desarrollo de actividades cinegéticas vinculadas al control de la sobreabundancia de especies cinegéticas que puedan causar daños a los ecosistemas, en los ciclos productivos de la agricultura y la ganadería y en la seguridad vial.
- k) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- l) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

Medidas establecimientos de hostelería

El nivel de alerta sanitaria 2 establece las siguientes medidas para los establecimientos de hostelería y restauración:

- **Aforo en el interior del local: 75%**
- **Aforo en terrazas o zonas exteriores: 100%**
- Se permite el **uso de barra** con distancia de seguridad
- Máximo por mesa: **6 personas**
- **Distancia de seguridad** de 1,5m por mesa o agrupaciones
- Apertura **hasta las 18:00 horas.**
- Establecimientos exclusivamente de **cafeterías, chocolatería y heladería, podrán abrir hasta las 20:00**, con la prohibición de vender bebidas alcohólicas.
- Establecimientos con **servicio de comida a domicilio**, podrán llevar a cabo la actividad hasta las 23:30, sin poder coger pedidos más tarde de las 22:30. Los clientes podrán recoger comida en el local hasta las 21:30.
- Las **discotecas y locales de ocio nocturno permanecen cerrados.**

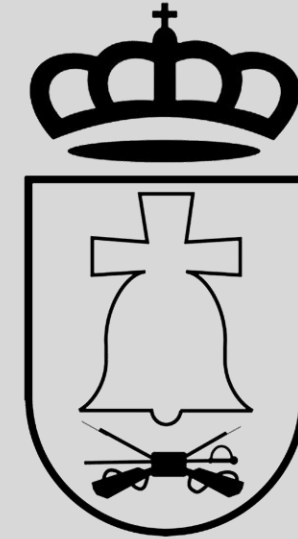


Medidas comercios

El nivel de alerta sanitaria 2 establece las siguientes medidas para los establecimientos comerciales:

- **Aforo máximo del 75%**
- Cierre: **20:00 horas**
- **Limpieza y desinfección** frecuente de los espacios comunes
- **Distancia de seguridad** entre clientes
- Uso obligatorio de **mascarilla**
- Colocación de **dispensadores** o geles hidroalcohólicos

En el caso de que se trate de un espacio reducido, solo podrá estar dentro del local una persona.

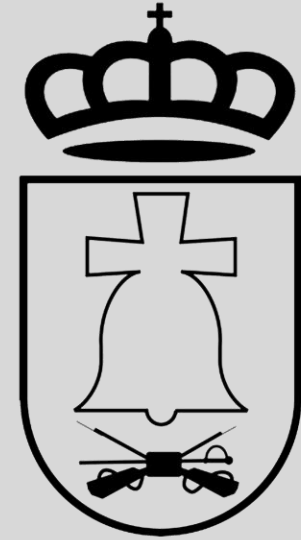


Medidas velatorios y entierros

En cuanto a los velatorios y entierros, las medidas son las siguientes:

- Máximo de **25 personas** si se celebran al aire libre
- Máximo de **10 personas** si se celebran en espacios cerrados
- Estas cifras se mantienen sean convivientes o no

Con respecto a los **funerales**, ya sea en espacios al aire libre o cerrados, el número **máximo de personas** es de **20**.



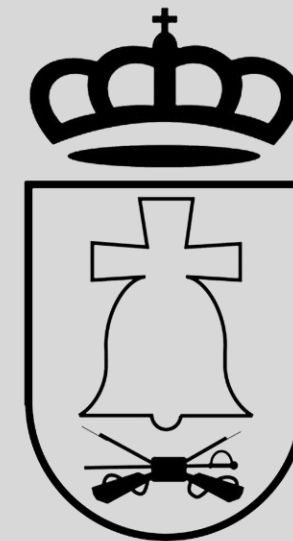
Medidas bodas

En el caso de las **ceremonias civiles, ya sea en espacios al aire libre o cerrados, el aforo máximo es del 50%**. Todos los participantes deben estar sentados y manteniendo la distancia de seguridad, así como llevar puesta la mascarilla.

Para las celebraciones, si se realizan en un establecimiento de hostelería se registrarán por la normativa establecida para este sector. Si se llevan a cabo las **celebraciones en salones especializados:**

- En zonas **exteriores: aforo del 75% y 150 personas** como máximo
- En zonas **interiores: aforo del 75% y 100 personas** como máximo

Las personas deben estar sentadas, manteniendo la distancia de seguridad y con la mascarilla.

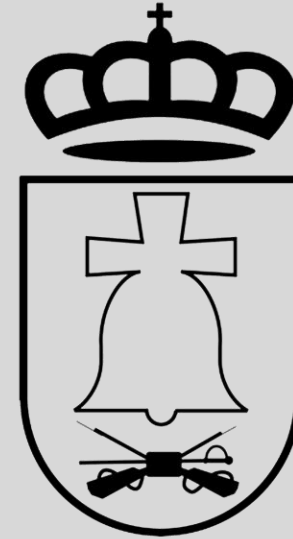


Medidas transporte

Para el **transporte público**, es obligatorio que todos los pasajeros vayan sentados y, en el caso de que el vehículo cuente con plataformas para estar de pie, se podrá ocupar hasta el 75% del espacio.

En **transporte privado**:

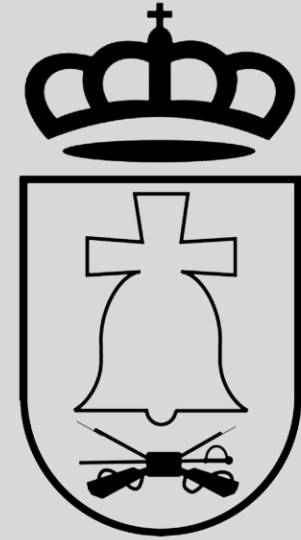
- **Motos**: homologadas para dos plazas, podrán ir 2 personas con casco integral.
- **Coches**: de hasta 9 plazas, podrán ocuparse todas las plazas cuantas tenga el vehículo, con la mascarilla puesta si no son convivientes.



Medidas centros de formación

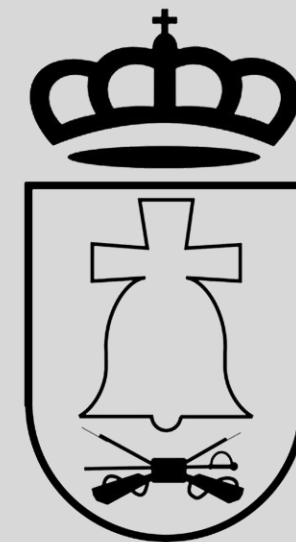
Para las academias, autoescuelas, centros privados de enseñanza no reglada y centros de formación se establece:

- Máximo **aforo: 75%**
- Máximo número **personas por aula: 25**
- Mantener la **distancia de seguridad** en la medida de lo posible
- Uso obligatorio de **mascarilla**.
- Lavado frecuente de manos.
- **Dispensadores** o geles hidroalcohólicos.
- Buena **ventilación**.



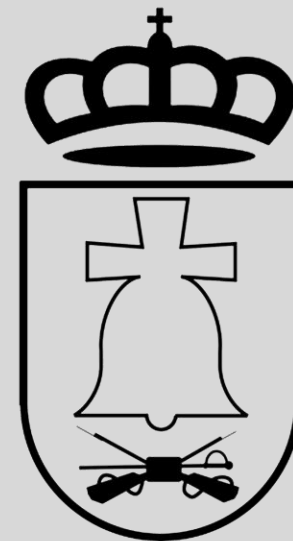
Medidas otros establecimientos

- **Instalaciones deportivas:** se podrá ocupar el 65% del aforo tanto en instalaciones al aire libre como cerradas. Podrán ir espectadores con un máximo de 400 en lugares cerrados y 800 en abiertos, siempre que no se supere el 65% de aforo. En cuanto al deporte colectivo, se habilitarán grupos máximo de 15 personas. Las academias de baile también 65%.
- Las **peñas, asociaciones y similares** contarán con un 75% de aforo, manteniendo la distancia de seguridad. Si tienen servicio de hostelería, deben regirse por la normativa establecida para este sector.
- Las **bibliotecas** podrán abrir con un 75% del aforo en todos sus espacios, incluyendo salas de estudio.
- Para los **hoteles y alojamientos turísticos**, se permite la ocupación de zonas comunes del 50% y en actividades de animación, máximo 15 personas.
- En cuanto a los **establecimientos recreativos infantiles**, permanecerán cerrados.



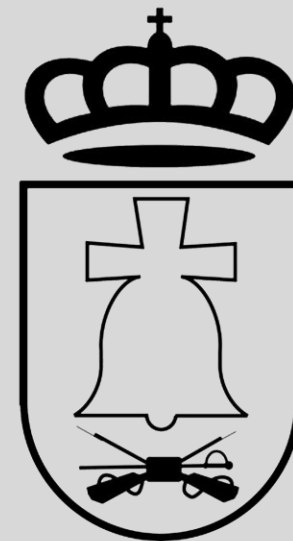
Medidas otros espacios

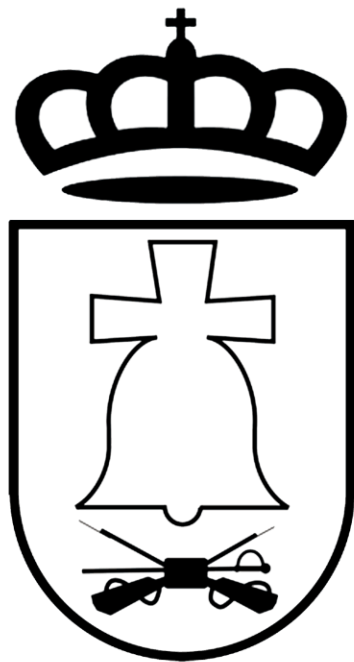
- Para los **cines, teatros, auditorios y similares, se podrá ocupar hasta el 75%** del aforo, con un máximo de 400 personas en zonas interiores y de 800, para las exteriores. Las butacas deben ir preasignadas y manteniendo la distancia de seguridad.
- Los **parques y jardines podrán abrir siempre que se respete la medida de 1 persona por cada 4 metros cuadrados**. Con tareas de limpieza y desinfección diarias del equipamiento.
- Las actividades de **turismo activo y naturaleza** podrán realizarse con un **máximo de 30 personas**.



Recordatorio medidas

- Es obligatorio el **uso de mascarilla** en espacios públicos y espacios de uso público.
- Las **reuniones serán de un máximo de 6** personas, salvo las fechas de excepción.
- Mantener la **distancia de seguridad** de, al menos, 1,5 metros.
- **Lavado frecuente de manos.**
- **Evitar las aglomeraciones** y las reuniones con más de 2 grupos de convivencia.
- **Respetar las normas** en comercios y establecimientos de hostelería.





ayuntamiento de
La Campana

Juntos vamos a conseguirlo!!   